

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres idem	5'50	"
Por seis idem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres idem	7	"
Por seis idem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

DE

LOGROÑO.

Año económico de 1895-96.

MES DE DICIEMBRE DE 1895

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Corera á la Venta de Rufino, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la Sección de Carreteras provinciales D. J. Alvaro Bielsa, durante el mes de Diciembre, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

MATERIAL. Pesetas Cents.

Pagado á Fermín Heredia, según recibo núm. 1, por media docena de cestos, á 65 céntimos uno.	3 90
Idem á Valentín Larronaga, por 28 aguzaduras de picachones, por echar boca de acero al pico por la punta y calzar con hierro y acero el pico.	2 88
TOTAL.	6 78

Carretera de Villamediana á Alberite.

Satisfecho á Isidoro Zaldívar, según recibo núm. 1, por echar dos losas de tapa para una tapia en el kilómetro 1.º y su colocación en otra.

Idem á Juan Moraza, recibo núm. 2, por un picachón con hierro y acero por la punta y 29 aguzaduras de azada y picachón.	3 "
Idem á José Fuentes, por componer un cántaro y pintar un jalón con dos letras.	4 50
TOTAL.	15 50

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Autol al empalme con la de Garray.

MATERIAL. Pesetas Cents.

Satisfecho á Salustiano Marrodán, según recibo núm. 1, por un martillejo.	2 "
Idem á Felipe Arpón, por echar boca á una golpera, dos picos acerados, un pico calzado y 15 aguzaduras, según recibo núm. 2.	7 25
Idem á Fermín Heredia, recibo núm. 3, por media docena de cestos, á 65 céntimos uno.	3 90
Idem á Salustiano Marrodán por dos martillejos, según recibo núm. 4.	4 "
TOTAL.	17 15

Carretera de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra.

Pagado á Silverio Calvo, recibo núm. 1, por una boca á una azada y revocar 5 azadas y 5 picachones.	2 75
Idem á Fermín Heredia, recibo núm. 2, por media docena de cestos á 65 céntimos uno.	3 90
TOTAL.	6 65

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Linares al confin con Navarra.

MATERIAL. Pesetas Cents.

Pagado á Pascual Gil, según recibo núm. 1, por seis cestos para tierra.	4 18
Idem á Juan Cruz Vélez, recibo núm. 2, por tres aguzaduras del picachón, por acerar el picachón y el pico y poner mango al picachón.	3 "
TOTAL.	7 18

Carretera de Aldeanueva de Ebro á la estación de Rincón de Soto.

Pagado á Salustiano Marrodán, según recibo núm. 1, por tres martillejos.	6 "
Idem á Ignacio Lasheras, recibo núm. 2, por 6 cunachos para la carretera y un caldero para echar agua.	5 50
Idem á Domingo Soto, recibo núm. 3, por 3 aguzaduras de azada y picachón, una azada acerada y un picachón id. y arreglar la rastrilla.	4 90
TOTAL.	16 40

MES DE MAYO DE 1896.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del puente de Linares al confin de la provincia de Navarra.

PERSONAL. Pesetas Cents.

Al peón Cirilo Valle, por 25 días, á 2 pesetas.	50 "
TOTAL.	50 "
Carretera de Nájera al puente de El Ciego.	
Por 25 jornales al peón Cirilo Martínez, á 2 pesetas.	50 "
TOTAL.	50 "

Vivero provincial de Varea.

Al peón Pedro Bastida 24'50, á 1'75 pesetas.	42 88
Al id. Pedro Estefanía 21'50, á id. id.	37 63
Al id. Gabriel Pérez 21'50, á id. id.	37 63
Al id. Baldomero Millán 1, á id. id.	1 75
Roque Gómara.	48 25
TOTAL.	168 14

MES DE AGOSTO.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Ortigosa á Villanueva en Cameros.

Pagado á Manuel Pérez, según recibo núm. 1, por media docena de cestos, á 7 pesetas docena.	3 50
TOTAL.	3 50

MES DE NOVIEMBRE.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del puente de Linares.

PERSONAL. Pesetas Cents.

Al peón Cirilo Valle 25 días, á 2 pesetas.	50 "
TOTAL.	50 "

Carretera de Aldeanueva de Ebro á la estación de Rincón de Soto.

Al peón Agustín Pinillos 17 días á 1'75 pesetas uno.	29 75
Al id. Marcelino Casado 13 id. á 1 id. id.	13 "
TOTAL.	42 75

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Autol al empalme con la de Garray.

PERSONAL. Pesetas Cents.

Al peón Pedro Arasedo, seis días, á 1'75 pesetas cada uno.	10 50
Al id. Pedro Rubio 6 id. á una id. id.	6 "
Al id. Zacarías López 16 id. á 1'75 id. id.	28 "
Al id. Gil López, 16, á 1 id. id.	16 "
Al id. Pedro González 11, á 1'75 id. id.	19 25
Al id. Agapito Hernández 11, á 1 id. id.	11 "
TOTAL.	90 75

DESTAJOS.

Al machacador Francisco Pérez, 15 metros, á 1'56 pesetas uno.	23 40
Al id. Marcelo Pérez, 15 id. á id. id.	23 40
Al id. Basilio Pérez, 15 id. á id. id.	23 40
Al id. Cirilo Martínez, 14 id. á id. id.	21 84
Al id. José Martínez, 14 id. á id. id.	21 84
Al id. Manuel Arpón, 13 id. á id. id.	20 28
Al id. Félix Arpón, 12 id. á id. id.	18 72
TOTAL.	152 88

RESUMEN.

Importan los peones.	90 77
Idem los machacadores.	152 88
TOTAL.	243 63

Vinegra de Abajo, á 20 de Mayo de 1895.—León Morero.—V. B.º El Alcalde, Lesmes Pérez. Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Quel al empalme con la de Garray.

PERSONAL.	Pesetas	Cénts.
Al peón Florentino Jiménez por 20 días á una peseta.	20	"
Al íd. Manuel Jiménez, por íd. íd. á 1'75 íd.	35	"
TOTAL.	55	"
DESTAJO.		
Al machacador Emiliano Arnedo, por 40 metros, á 1'63 pesetas.	65	20
TOTAL.	65	20
RESUMEN.		
Importan los peones.	55	"
Idem los machacadores.	65	20
TOTAL.	120	20

Logroño 30 de Abril de 1897. El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.— V.º B.º El Vicepresidente, De Francia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
CORNAGO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en el tercer trimestre del actual año económico de 1896 á 1897.

Sesión ordinaria del día 3 de Enero de 1897.

Presidencia del Sr. Alcalde, don Esteban Arellano.

Se aprobó el acta de la anterior.

Asimismo se aprobó el extracto de las sesiones correspondientes al segundo trimestre.

Fué aprobada por la Corporación la cuenta particular rendida por su apoderado en Logroño, D. Ramón Vidaurreta, del primer trimestre del año actual económico de 1896 á 1897, con los resultados de la misma deriva los.

Se dispuso que por la comisión de Hacienda municipal, y con urgencia se formara el proyecto de presupuesto adicional de resultas; refundiéndolo al ordinario vigente de este término municipal del actual año económico de 1896-97, para lo que cumpliendo diferentes Reales órdenes sobre tal asunto, se acordaron todas y cada una de las partidas que en las dos secciones de ingresos y gastos había de comprender el referido presupuesto adicional de resultas.

Se hizo á la Delegación provincial de Hacienda, la propuesta en terna para la designación por renovación, de la Junta pericial de este término.

Dispuso la Corporación que de las leñas destinadas al consumo de hogares del vecindario, se hiciese carbón de encina, para la calefacción de los braseros de la casa Consistorial, pagándo-

se los gastos que ocasione con cargo al capítulo y artículo que corresponda, y en su caso contra el de Imprevistos del de este término del año actual de 1896-97.

También dispuso el Ayuntamiento, que se lleven á efecto en esta villa, las operaciones todas del reemplazo del año actual, en los plazos y forma que ordena la ley vigente y el reglamento para su ejecución.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, de que la Corporación quedó enterada.

Sesión del día 10.

Se aprobó el acta de la anterior.

Conforme dispone la vigente ley de Reemplazos y con las solemnidades en ella establecidas, se llevó á efecto en esta villa, el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, quedando alistados 23 de aquellos, por orden correlativo de menor á mayor, según el de sus nacimientos, disponiendo se expongan al público las listas de aquellos, y se haga la rectificación del alistamiento para el día 31 del actual.

Sesión del día 17.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron presentadas á la resolución y deliberación del Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, del ejercicio del presupuesto de 1895 á 1896, en sus dieciocho meses de ejercicio, y que la Corporación acordó darlas por presentadas, disponiendo pasasen á informe de la comisión de Hacienda del Ayuntamiento.

Acordó también el Ayuntamiento, aprobar una cuenta presentada por Lucas Baquero, relativa á suministro de efectos para alumbrado de la casa Consistorial por valor de 15'49 pesetas, cuyo pago se acordó.

Fueron vistos y examinados los dos proyectos de presupuestos municipales adicional de resultas y el refundido al ordinario vigente de este término, formados para el actual año económico de 1896-1897, acordándose por el Ayuntamiento aceptarlos y que se les dé la tramitación legal correspondiente.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana.

Sesión del día 24.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación de la superior Autoridad eclesiástica de este Obispado, manifestándose se conserve á disposición de este Ayuntamiento cincuenta pesetas, y el Ayuntamiento dispuso autorizar al Sr. Alcalde para recoger aquellas, ingresándolas en la caja de la Depositaria municipal, según y en la forma que proceda.

Fué visto y examinado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de esta villa, formado por la comisión, relativo al ejercicio del próximo año económico de 1897 á 1898, acordándose por el Ayuntamiento, declarar fijado dicho presupuesto con unos ingresos de 22.816'07 pesetas, é igual por gastos, disponién-

dose se tramite dicho expediente en la forma que proceda.

Por ser de necesidad, se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que adquiera donde pueda dos globos metálicos para practicar el sorteo de mozos para el reemplazo del año actual, por carecer de ellos el Municipio, y asimismo, para que mande recomponer la talla para la medición de los mozos de dicho reemplazo y revisiones, cambiándola de sitio y demás procedente, pagándose los gastos con cargo al presupuesto municipal del año actual.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, acordando su cumplimiento.

Sesión extraordinaria del día 30.

Conforme á Instrucción y á lo dispuesto en circular del Ministerio de Hacienda de 1.º de Septiembre último, el Ayuntamiento y adjuntos, acordaron, que el aumento hecho á esta villa, sobre el cupo de la sal, para el año actual, de 1896-1897, por cantidad de 398'13 pesetas, con destino al Tesoro, se cubra por medio de un reparto adicional al de consumos de dicho año en el expresado término municipal, ya que el cupo ordinario se cubría por este medio, y todo de conformidad á lo resuelto en el caso 3.º de la Real orden circular antes enunciada.

Sesión ordinaria del día 31.

Se aprobó el acta de la anterior.

Conforme dispone la vigente ley de Reemplazos y con las formalidades en ella determinadas, se llevó á efecto el acto de la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual en esta villa, excluyéndose del expresado alistamiento el mozo figurado con el número 23 del alistamiento, Félix Hernández Calvo, por no estar comprendido dentro de la edad que señala la expresada ley, quedando por tanto el indicado alistamiento, reducido á veintidos mozos y disponiendo que el cierre definitivo de listas, sorteo y demás, se practique según dispone dicha ley.

Sesión del día 7 de Febrero.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana.

Sesión extraordinaria del día 13.

Se aprobó el acta de la anterior.

En cumplimiento á lo mandado en el art. 54 de la vigente ley de Reemplazos, se practicó con las formalidades que aquella dispone, el cierre definitivo de listas de mozos, comprendidos en el de esta villa, para el reemplazo del Ejército en el año actual, en número de veintidos mozos, que en unión de los revisables de los tres reemplazos inmediatos anteriores, en número de quince individuos, resultan como sorteables treinta y siete de todos ellos.

Sesión ordinaria del día 14.

Con las formalidades que determi-

na la vigente ley de Reemplazos y su reglamento, y en cumplimiento de una y otro, se realizó el sorteo general de mozos de esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual, sin que se presentara reclamación de ningún género, comprendiendo aquel, treinta y siete mozos.

Sesión del día 21.

Se aprobó el acta de la anterior

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana.

Sesión del día 28.

Se aprobó el acta de la anterior.

Según dispone la vigente ley Municipal, previa discusión, el Ayuntamiento, en votación nominal aprobó por unanimidad el dictamen emitido por la comisión de Hacienda del Ayuntamiento, fijando las cuentas municipales de este término para el ejercicio del año económico de 1895-1896 y por consiguiente aprobó dichas cuentas fijándolas en la forma propuesta en aquel, á saber:

Cargo: 32563'22 pesetas.

Data: 20479'08 pesetas, con una existencia para el ejercicio de 1896 á 1897, de 12084'14 pesetas, en la cuenta de presupuesto.

Y la cuenta de Depositaria con cargo de 36051'41 pesetas.

Data 23967'27 pesetas, y una existencia para el antes citado ejercicio de 12084'14 pesetas.

Cuenta de propiedades y derechos del Municipio: cargo ó capital activo, 169640'75 pesetas; data ó pasivo, nada; existencia para el año inmediato siguiente, igual al capital activo.

Se dispuso tramitar con urgencia el presupuesto ordinario de este término para el año 1897-98.

A virtud de comunicación del señor Alcalde de Cervera del río Alhama, se acordó por el Ayuntamiento nombrar como su comisionado al Concejal D. Celestino Pastor Remon lo, para concurrir el 29 de este mes á la Junta de partido de Cervera, á discutir y votar el presupuesto carcelario.

Para cumplir con lo dispuesto en el art. 63 del reglamento de Reemplazos de 23 de Diciembre último, el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para designar en cada caso, lo testigos que habían de declarar en los expedientes de excepción de quintas.

También acordó la Corporación las cantidades mínimas que disputables que fueren por los interesados, como productos líquidos imponibles, pudieran determinar en aquellos, la circunstancia de ser ó no pobres para asuntos de quintas, con otros particulares de interés, relativos á dicho asunto dentro del reglamento indicado.

Así mismo acordó el Ayuntamiento recomponer el sendero público y fuente de la Yasa.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes siguiente.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 7 de Marzo.

Presidencia del Sr. Teniente Alcalde, D. Pedro Ridruejo.

En cumplimiento de la vigente ley de Reemplazos y con las formalidades en ella ordenadas, se dió principio al acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos de esta villa comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo del Ejército en el mismo, continuando la operación hasta la hora de ponerse el sol de dicho día, haciéndose el llamamiento de mozos por el orden de menor á mayor, según el que les correspondió en el sorteo.

Sesión extraordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Esteban Arellano.

Se continuó con iguales formalidades el acto de clasificación y declaración de soldados, á que se refiere el acta que antecede hasta terminar dicha operación antes de expirar el día en que se celebró la otra.

Sesión del día 8.

Cumpliendo lo mandado en el artículo 100 de la ley de Reemplazos vigente, y con las formalidades en la misma establecidas, se dió principio á practicar la revisión de las exclusiones, exenciones y excepciones legales, aplicadas á los mozos de esta villa, correspondientes á los reemplazos de 1896, 1895 y 1894, en cuya operación se consumió todo el día, quedando asuntos por resolver para la inmediata.

Sesión del día 9.

Se terminó por el Ayuntamiento la revisión á que se refieren los detalles de la sesión precedente, aplazándose la resolución definitiva de varios casos, por prueba de expedientes, para el día 21 del mes actual.

Sesión ordinaria del día 14.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró para celebrar misa de doce en esta villa al Presbítero Fray Leoca lio Gil, con opción al percibo del estipendio anual presupuestado en el de esta villa.

Se acordó retejar y componer el tejado de la casa Consistorial, recojiendo los huecos del piso alto de dicha casa.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana.

Sesión del día 21.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se resolvieron las incidencias relativas á las excepciones de quintos alegadas de los reemplazos de 1897, 1896, 1895 y 1894, fallando definitivamente aquellas, con vista de los documentos de prueba presentados; declarándose así mismo por el Ayuntamiento prófugo al mozo Teodoro Jiménez Pérez, núm. 24 del sorteo de esta villa para el reemplazo del año actual; nombrando comisionado para que en su día vaya con los mozos á la capital de provincia ante la Comisión mixta de reclutamiento, al Concejal D. Leoncio Sanz y Bretón,

Sesión del día 28.

Se aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento en virtud de las facultades que le confiere la vigente ley Municipal, acordó destituir del cargo de sobreguero de la acequia y regadío de Campo la puente, á Francisco Pérez Luis, de esta vecindad, nombrando en su lugar y para reemplazarle á Jacinto Jiménez y Jiménez, de dicha vecindad, con el haber anual votado en el presupuesto municipal, desde el veintidos de este mes.

Se aprobó la distribución mensual de fondos para el siguiente.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que poniéndose de acuerdo con el Sr. Cura Párroco de esta villa, disponga por quien hayan de predicarse los sermones de la próxima Semana Santa, en la Parroquia de esta villa, cuyo pago de estipendio es de cargo de este Municipio, que satisfará del presupuesto de gastos del mismo.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y *Boletines* de la semana.

Sesiones de la Junta municipal.

Sesión del día 18 de Febrero.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se discutió y aprobó por la Junta municipal el presupuesto adicional de resultados de este término y el refundido al ordinario vigente del actual año económico de 1896 á 1897, sumando el primero por ingresos la de 24.258'65 pesetas; por gastos 2.111'03 pesetas con una diferencia por sobrante de 22.147'62 pesetas, y el segundo ó el refundido, representa unos ingresos de 46.302'97 pesetas; los gastos importan 22.155'35 pesetas, resultando una diferencia por sobrante igual á la del presupuesto adicional de resultados, disponiéndose por la Junta que se dé al expediente la tramitación legal correspondiente.

Sesión del día 14 de Marzo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Previa discusión, la Junta municipal por unanimidad, aprobó el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de esta villa para el próximo año económico de 1897 á 1898, fijando los ingresos de aquél en 22.816'07 pesetas con unos gastos por igual suma y sin diferencia alguna, disponiendo se diera al expediente la tramitación legal correspondiente.

Sesión del día 29.

Se aprobó el acta de la anterior.

La Junta municipal, cumpliendo lo dispuesto en la ley del ramo, acordó nombrar en comisión á los vocales asociados de la misma, D. Ceferino Forcada Bretón, D. Benito Jiménez Calavia y D. Eugenio Ridruejo Pastor, para que examinando las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1895 á 1896, emitiesen el oportuno dictamen, sobre aprobación de aquellas á que se refiere la ley Municipal.

Aprobado el extracto que antecede por el Ayuntamiento en el acta sesión

de este día, disponiendo se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la misma, según dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Cornago 4 de Abril de 1897.—El Secretario, Félix Luis.—V.º B.º.—El Alcalde, Esteban Arellano.

Administración de Hacienda.

CIRCULAR

El párrafo 3.º del art. 12 de la Instrucción provisional para la Administración y cobranza del impuesto de 1 por 100 sobre pagos del Estado provinciales y municipales, dispone que el primer mes siguiente á cada trimestre deberán remitir las Corporaciones citadas á la Administración de Hacienda, una certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto provincial ó en el municipal respectivo, se hayan realizado en el trimestre anterior sin omitir las que estén exceptuadas que deberán designarse y justificarse.

Varios son los Ayuntamientos de esta provincia que no han cumplido el servicio terminantemente dispuesto en la referida Instrucción, por lo que en su vista, esta Administración, deseosa de evitar á las Corporaciones morosas el pago de las multas que necesariamente habrán de imponerseles si persisten en su deseo manifiesto de entorpecer la buena marcha de esta oficina, ha dispuesto prevenir á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por el servicio citado y son los que se expresan al pie de la presente, que si en término de cinco días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta circular en el *BOLETIN OFICIAL*, no han remitido la certificación de los pagos realizados de los trimestres que se citan, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda se les exijan las responsabilidades que determina el art. 14 de la mencionada Instrucción.

Logroño 8 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

**

Ayuntamientos que deben remitir á esta Administración la certificación de pagos del primer trimestre de 1896-97.

Jubera, Leza, Tudelilla, Ventrosa.

Idem la certificación del 2.º trimestre de 1896-97.

Alfaro, Briones, Cárdenas, Fonca, Gimileo, Hornos, Leza, Riba-

frecha, Torre de Cameros, Torrecilla sobre Alesanco, Tudelilla, Ventrosa, Villar de Arnedo, Villarroya, Lardero, Lumbreras, Nalda, Arnedillo.

Idem la certificación del tercer trimestre de 1896-97.

Albelda, Alberite, Alesón, Alfaro, Almarza, Anguciana, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Arnedo, Arnedillo, Ausejo, Autol, Azofra, Baños de río Tobía, Bergasillas, Bobadilla, Canales, Canillas, Carbonera, Cárdenas, Casalarreina, Castañares, Castroviejo, Cihuri, Cirueña, Corera, Cornago, Cuzcurrita, Daroca, Enciso, Entrena, Estollo, Ezcaray, Fonca, Fuenmayor, Galilea, Gimileo, Grávalos, Hervías, Hornos, Jalón, Lagunilla, Lardero, Ledesma, Leiva, Logroño, Lumbreras, Manjarrés Manzanares, Medrano, Montalbo, Murillo, Nalda, Nájera, Navarrete, Nestares, Nieva, Ocón, Ojacastro, Ollauri, Ortigosa, Pazuengos, Pinillos, Pradejón, Préjano, Quel, Redal, Ribafrecha, Sajazarra, Santurde, San Vicente, Santa Eulalia, Santo Domingo, Sojuela, Sorzano, Sotés, Terroba, Torre de Cameros, Torremontalbo, Tobía, Trevijano, Tricio, Tudelilla, Ventrosa, Viguera, Villamediana, Villanueva, Villar de Arnedo, Villarroya, Villavelayo, Viniegra de Abajo, Zarratón y Zorraquín.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Bruno González Saravia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal sobre robo de dos caballerías, que al final se reseñan, de la venta llamada de Rufino, sita en el pueblo de Corera, y en cuyas diligencias, he acordado se cite y emplace á un tal Juan, que estratante en caballerías y que viste chaqueta de paño rayada, larga y ajustada, redonda por delante y ribeteada con trencilla, pantalón rayado oscuro; camisa de franela de color, y boina azul, y que residió en Mendavia, y hoy se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de Policía judicial procedan á la busca y detención de referido Juan, conduciéndole ante este

Juzgado, así como á la de las dos caballerías y personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legal procedencia.

Dado en Arnedo á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Bruno González Saravia. P. M. de S. S.^a, Santiago Milla.

Señas.

Una yegua de unos doce años, bien compuesta, destinada á la labranza, de alzada, algo más de siete cuartas, pelo negro, la crin esquilada, una estrella á especie de lunar en la frente, pechos anchos, herrada de los cuatro pies y con manchas negras y viejas en la piel.

Un macho muleto, de dos años, de alzada, sobre seis y media cuartas, pelo rojo, descalzo de las cuatro patas, recién castrado, sin concluir la curación, que lleva consigo la cabezada nueva de color ardacho, con manchas de vino.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de la ley del Jurado, el día catorce del actual y hora de las once, se procederá en la sala de Audiencia á la designación por sorteo, de los individuos que han de componer la Junta de partido.

Y se anuncia al público á los efectos de indicada ley.

Dado en Logroño á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro A. Gago.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

Don José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia del partido de Barbastro.

Por el presente hago saber: Que habiendo cesado por fallecimiento en el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido don Luis de Iraolagoitia, el día 22 de Febrero de 1896, secita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo por razón de su cargo para que lo hagan en este Juzgado que es el único que ha servido desde el 16 de Enero de 1895 y anteriormente en los de Cervera del Río Alhama, Hervás y Boltaña, en el término de seis meses desde la inserción del presente y en otro caso se acordará lo procedente en derecho en el expediente de que procede este edicto.

Barbastro 4 de Mayo de 1897.—José María Salvá.—Por mandado de S. S.^a, Pelegrín Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Pedro Ruiz Merino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos Felipe Solo de Zaldivar y Sáenz López, hijo de Calixto y de Vicenta; Juan Antonio Gómez Vide, hijo de Modesto y de Rosa; Felipe Rojas Goitana, hijo de José y de Isabel, y Silverio Villar Ayala, hijo de Lorenzo y de Catalina, números 1, 5, 10 y 27 respectivamente del sorteo, y todos naturales de esta villa, no obstante haber sido citados en forma legal por medio de edictos insertos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se les ha instruido el correspondiente expediente de prófugos con arreglo á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, siendo por sus resultados declarados prófugos é incurso en la penalidad que establece el capítulo 11 de dicha ley.

Por tanto, se les cita, llama y emplaza para que se presenten ante mi autoridad para ser puestos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de los expresados prófugos para los efectos legales.

Dado en Torrecilla de Cameros á 5 de Mayo de 1897.—Pedro Ruiz.

Don Zacarías Santa María y Uliverri, Alcalde constitucional de esta villa de Tormantos.

Hago saber: Que el día 28 del corriente mes, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta sala Consistorial, el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos para el próximo año económico de 1897 á 98, bajo el tipo correspondiente y pliego de condiciones que unido al expediente obra en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público llamando licitadores que quieran interesarse en la subasta.

Tormantos á 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Zacarías Santa María.—D. S. O. El Secretario, Gregorio Casado.

El día 18 del actual y hora de las diez á once de su mañana tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año económico de 1897-98, en la forma establecida en el vigente reglamento de Consumos y bajo el tipo de..... pesetas..... y condiciones que quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cidamón 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Casto Cabezón.

Don Benito Salazar Díaz, Alcalde

constitucional de esta villa de Briñas.

Hago saber: Que el arriendo de los derechos de consumos de líquidos y carnes con venta exclusiva al por menor, para el año 1897-98 y por el cupo anual de 2200 pesetas, tendrá lugar el domingo 16 del actual de once á once y media de su mañana; y el remate de los de las especies de granos, legumbres, conservas, carbón y sal todas á venta libre de once y media á doce de la misma por el cupo de 1800 pesetas y para el mismo año.

Ambos remates se verificarán en la escuela pública de niños de esta localidad por el sistema de pujas á la llana depositando el 5 por 100 de sus respectivos cupos los licitadores, viendo los pliegos de condiciones de cada arriendo, los cuales obran en la Secretaría del Ayuntamiento.

Briñas 4 de Mayo de 1897.—Benito Salazar.

Don Fabián Matute Manzanares, Alcalde constitucional de esta villa de Canillas.

Hago saber: Que el día 16 de los corrientes y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la casa Consistorial el remate de los derechos de consumos á venta libre para el ejercicio de 1897 al 98, en la forma acostumbrada y bajo el tipo y pliego de condiciones, que desde este día, hasta la hora del remate, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. Lo que se hace saber para conocimiento de todos cuantos deseen interesarse en dicha subasta.

Canillas 6 de Mayo de 1897.—Fabián Matute.

En el día 16 del actual de diez á doce de la mañana tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa ante una comisión del Ayuntamiento, la primera subasta de los arriendos de consumos de este pueblo bajo el tipo de 17240 pesetas 19 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos establecidos, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Dicho arriendo será por tres años, ó sea desde primero de Julio próximo á igual fecha de 1900.

En el caso de no haber licitador en la primera subasta, se celebrará la segunda en el día 27 de este mes, en las mismas horas y condiciones de la primera, con rebaja de una tercera parte del tipo de aquella, y solo por un año.

Santa Coloma 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pedro Pérez.

En el día veintitres del actual, y hora de 11 á 12 de la mañana, tendrá lugar en la casa de esta villa la subasta para el arrendamiento á venta libre de las especies de consumos para el próximo año económico, bajo el pliego de condiciones que se ha-

llará de manifiesto en la Secretaría, siendo el tipo de la subasta la cantidad de 9024'92 pesetas.

Si no hubiese licitador, se celebrará otra segunda el día treinta del citado mes á la misma hora, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento provisional del Impuesto.

El Villar de Arnedo 7 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ambrosio Cordón.

Don Teodoro Bañares Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día veintitres del actual y hora de las once de su mañana, se verificará en la casa Consistorial de esta villa, la subasta á venta libre de las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial para el año económico de 1897-98, bajo el cupo del Tesoro y recargos autorizados que uno y otros ascienden á 1430 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La fianza será conforme al reglamento del ramo.

Bañares de Rioja 8 de Mayo de 1897.—Teodoro Bañares.

Don Silvestre Soto Oliván, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día diez y siete del actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa la subasta de los arbitrios extraordinarios, bajo el tipo de 4871'25 pesetas, y con licitaciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, debiendo advertir que si en dicho día no se presentaran licitadores, se celebrará la segunda subasta el día 25 del actual á las mismas horas y punto, y en esta segunda se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Lagunilla 7 de Mayo de 1897.—Silvestre Soto.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal dotada con los derechos de arancel. Lo que se hace público para que los que á ella quieran optar, presenten sus solicitudes en este Juzgado municipal dentro del término de quince días á contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Asensio 10 de Mayo de 1897.—El Juez municipal, Eugenio Abalos.